

"2025: Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Mexicali, Baja California, 26 de febrero de 2025

Asunto: Iniciativa para enlistarse en el Orden del Día (Oficialía de Partes)

Oficio: 241/CAL/GAMP/XXV/PLBC/2025

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar la siguiente, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto:

Que en caso de muerte fetal o perinatal de sus hijas o hijos, las madres y padres trabajadores tendrán derecho a un permiso de al menos cinco días laborables con goce de sueldo.

ATENTAMENTE

Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Integrante del Grupo Parlamentario MORENA





“2025: Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso
Del Estado de Baja California

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

Honorable Asamblea:

La suscrita **DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS**, en nombre y representación del grupo parlamentario MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La muerte fetal o neonatal es una experiencia devastadora que impacta profundamente la salud mental de las madres, padres y sus familias.



De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental está influenciada por factores sociales, psicológicos y biológicos, por lo que el acompañamiento en estos casos es fundamental para mitigar los efectos negativos que esta pérdida puede generar en los individuos y la comunidad. A pesar de su gravedad, este tema sigue siendo invisibilizado en muchos países, lo que limita el acceso a servicios adecuados de apoyo psicológico y emocional.

En México, la legislación laboral no contempla un permiso específico para los padres y madres que enfrentan la pérdida perinatal o fetal de sus hijos, lo que los obliga a retomar sus actividades laborales sin haber procesado adecuadamente su duelo. Esta falta de reconocimiento agrava el impacto emocional de la pérdida y perpetúa una cultura que minimiza el dolor de las familias afectadas.

Por ello, la presente iniciativa busca reformar la legislación laboral para garantizar el derecho a un permiso de duelo de al menos cinco días laborables con goce de sueldo para madres y padres trabajadores que enfrenten la muerte fetal o perinatal de sus hijas e hijos.



Al respecto, según datos de UNICEF, cada 16 segundos ocurre una muerte fetal o perinatal en el mundo, lo que se traduce en más de 2 millones de decesos al año.

En México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportó 22,637 defunciones fetales en 2020, con una tasa de 6.7 por cada 10,000 mujeres en edad fértil. Esta situación impacta no solo en la salud física de las mujeres, sino también en su bienestar emocional y psicológico, así como en la estabilidad de su entorno cercano.

El duelo perinatal es un proceso complejo que puede generar trastornos psicológicos graves como depresión, ansiedad y estrés postraumático. Investigaciones han demostrado que la atención psicológica temprana y el acompañamiento adecuado reducen significativamente las consecuencias negativas a largo plazo. Sin embargo, en muchos casos, las mujeres y sus familias se enfrentan a la falta de apoyo institucional, la minimización de su pérdida y la ausencia de protocolos adecuados para la atención en estos casos.

A nivel laboral, la falta de un permiso específico de duelo obliga a los padres y madres a reincorporarse inmediatamente a sus actividades sin haber recibido apoyo psicológico ni tiempo para procesar la pérdida.

Esta situación no solo afecta su productividad, sino que también incrementa el riesgo de problemas de salud mental y física, con repercusiones en su desempeño profesional y bienestar general.

Desafortunadamente, uno de los principales obstáculos en el abordaje del duelo perinatal es la falta de una regulación clara que garantice una atención digna y humanizada. En muchos sistemas de salud, la respuesta ante la muerte fetal o neonatal se limita a procedimientos clínicos sin considerar el impacto emocional en la madre y su familia.

El informe "Una tragedia olvidada" del Grupo Interinstitucional de las Naciones Unidas para la Estimación de la Mortalidad en la Niñez (IGME) destaca que, a pesar de los avances en la reducción de la mortalidad materna y neonatal, la muerte fetal sigue siendo un problema de salud pública desatendido. Además, la pandemia de COVID-19 agravó la situación al interrumpir los servicios de atención prenatal en muchos países, aumentando el riesgo de muertes fetales evitables.

En el ámbito laboral, la normativa vigente en México no reconoce la pérdida perinatal o fetal como un motivo legítimo para la concesión de un permiso de duelo.



Esta omisión deja en una situación de vulnerabilidad a las madres y padres trabajadores, quienes deben afrontar el impacto emocional de la pérdida sin tiempo suficiente para su recuperación.

Cobra relevancia señalar que, en varios países, se han implementado estrategias para garantizar una atención integral en casos de muerte fetal o neonatal, incluyendo permisos de duelo para padres y madres trabajadores. Algunos ejemplos incluyen:

Reino Unido: El programa "National Bereavement Care Pathway" garantiza el acceso a apoyo psicológico y la opción de despedida de los padres con su hijo fallecido. Además, se reconoce el derecho a un permiso laboral por duelo perinatal.

Estados Unidos: Aunque no existe una legislación federal que otorgue permisos remunerados por duelo perinatal, algunos estados han implementado programas de licencia familiar remunerada que incluyen este tipo de situaciones.

España: La legislación española establece que, en caso de muerte perinatal, se debe garantizar el acompañamiento de un profesional de la salud mental a la madre y su familia. Además, se han propuesto reformas laborales para incluir permisos específicos por duelo perinatal.



En México:

Tamaulipas: En octubre de 2023, el Congreso del Estado aprobó reformas que garantizan a las madres trabajadoras al servicio del estado una licencia con goce de sueldo por luto en caso de muerte fetal o perinatal.

Estos ejemplos demuestran la importancia de establecer un marco normativo que garantice tanto el apoyo psicológico como la protección laboral de las familias que enfrentan la muerte fetal o perinatal.

Por lo anterior, es fundamental que en nuestra entidad se adopten medidas normativas que garanticen el derecho de madres y padres trabajadores a un permiso de duelo en casos de muerte fetal o perinatal. Para ello, se propone reformar la legislación para establecer que se contemple el otorgar un permiso de duelo de al menos cinco días laborables con goce de sueldo a madres y padres trabajadores que enfrenten la muerte fetal o perinatal de sus hijas e hijos.



Con estas medidas, se podrá avanzar hacia un modelo de atención más humanizado que respete la dignidad de las mujeres y sus familias, promoviendo su bienestar integral en uno de los momentos más difíciles de sus vidas.

Para mayor claridad sobre la pretensión legislativa antes descrita se anexa el presente cuadro comparativo:

LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
(Sin correlativo)	Artículo 29 QUATER. En caso de muerte fetal o perinatal de sus hijas o hijos, las madres y padres trabajadores tendrán derecho a un permiso de al menos cinco días laborables con goce de sueldo.



Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA.

ÚNICO. Se adiciona el artículo 29 QUATER a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California para quedar como sigue:

Artículo 29 QUATER. En caso de muerte fetal o perinatal de sus hijas o hijos, las madres y padres trabajadores tendrán derecho a un permiso de al menos cinco días laborables con goce de sueldo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Integrante del Grupo Parlamentario MORENA